



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-803-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-01-138-14**, emitido por el Departamento de Auditorías Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría para el año dos mil catorce de la Dirección General de Auditoría y Credenciales de referencia **CS-CGR-C-079-04-14** y **CS-CGR-C-136-05-14**, de fechas veintiuno de abril y dieciséis de mayo del año dos mil catorce.- Cita el precitado Informe que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos fueron los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 839); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil trece y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubieren y sus posibles responsables.- De conformidad con lo establecido en el arto. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y arto. 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-803-14

Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el dieciséis y el veintiuno de mayo de dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), siguientes: Ingeniera **Itzanma Segovia Úbeda Cruz**, Co Directora Ejecutiva; Licenciados **José Dolores Blanco Solórzano**, Secretario General; **Ronald José Torres Cajina**, Director General Administrativo Financiero; **Juan Alberto Cruz Rodríguez**, Responsable de la División Administrativa y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Leniz Alemán Potoy**, Responsable de la División Financiera; **Luis Napoleón Chacón Martínez**, Ex Responsable de la División Financiera; **Rina Azucena Ocampo García**, Contadora General; **Lorena Argentina Mercado Villareal**, Directora General de Planificación y Proyectos; **Dora Vanessa Cuadra Centeno**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Róger Iván Díaz**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **José Alexander Rivera Rivas**, Asesor Legal y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Heylling Ordoñez Villatoro**, Responsable de Tesorería; **Lastenia María Linarte Scarleth**, Analista de Adquisiciones y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Óscar Danilo Vargas Rueda**, Responsable de Servicios Generales; Arquitecto **Francisco Javier Mejía Baltodano**, Ex Sub Director Ejecutivo; Señores **Leonel Antonio Kauffman Soza**; Responsable de la División de Presupuesto y **Prudencio Francisco Matus Jaime**, Responsable de la Unidad de Transporte. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso del proceso de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones que fueron incorporados al informe de autos; asimismo, en fecha seis de agosto de dos mil catorce se comunicaron a la Administración del INETER los hallazgos de control interno.- Por lo que habiendo concluido el presente proceso de auditoría, los resultados obtenidos son los siguientes: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria.-** El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y los gastos ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 839); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil trece y sus adendum. Con un Presupuesto Actualizado de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS CON**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-803-14

**16/100 (C\$118,061,582.16)**; de los cuales ejecutó la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHENTA CÓRDOBAS CON 55/100 (C\$117,116,080.55)**; resultando un Saldo por Devengar de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN CÓRDOBAS CON 61/100 (C\$945,501.61)**; **2) Control Interno.**- La evaluación del control interno reveló condiciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), tales como: **a) Clasificación incorrecta del Gasto y, b) Dos recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de referencia ARP-01-110-13, de fecha treinta de julio de dos mil trece, se encuentran pendientes de cumplir y, 3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones.**- Las pruebas indicaron que la Administración del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), respecto de las transacciones examinadas, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y demás regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que hiciera pensar que el INETER no cumplió, en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y demás regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos auditados del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, para su debido conocimiento, debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días sobre las medidas adoptadas en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y medidas correctivas, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-803-14**

las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-